

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 29 de julio de 2021

En fecha siendo las 08:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución No. 0112 del 14 de julio de 2021 suscrito por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra del señor **ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.091.173, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS de bandera BOLIVIA y número OMI 6919851, a la sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la MN RED DUCHESS, y a la sociedad **GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.**, identificada con el NIT 901070980-0, se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo.

AVISO No. 74

De la Resolución No. 0112 del 14 de julio de 2021, en el cual figura involucrado el señor **ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.091.173, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS de bandera BOLIVIA y número OMI 6919851, a la sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la MN RED DUCHESS, y a la sociedad **GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.**, identificada con el NIT 901070980-0, por presunta violación a normas de marina mercante, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE del artículo 2.4.3.2.5. del Decreto Único Reglamentario del sector Defensa 1070 de 2015, se compiló el artículo 41 del Decreto 1423 de 1989 de la siguiente manera:

“Permanencia de Buques de Bandera Extranjera en Puerto Colombiano. Ninguna nave de bandera extranjera podrá permanecer en puerto o aguas colombianas sin permiso de la Autoridad Marítima Local. Cuando la permanencia supere sesenta (60) días se requerirá autorización de la Dirección General Marítima.

La no presentación previa de la solicitud correspondiente, así como la permanencia por períodos superiores a los autorizados, dará lugar a la imposición de multas de que trata el artículo 80 del Decreto ley 2324 de 1984, por parte de la Capitanía de Puerto respectiva. ”

A los señores **ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.091.173, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS de bandera BOLIVIA y número OMI 6919851, al señor **ROBERTO JAVIER PADILLA OSORIO**, identificado con la

cédula de ciudadanía número 4.034.950, en su calidad de representante legal de la sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la MN RED DUCHESS, y a la sociedad **GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.**, identificada con el NIT 901070980-0.

Así mismo, de los numerales 9 y 10 del artículo 2° de la Resolución No. 0510 del 07 de septiembre del 2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM que establecen los requisitos previos para realizar bunkering:

“9. Solicitar al Capitán de Puerto de la jurisdicción respectiva y con la anticipación necesaria, el permiso de autorización para realizar la operación de Bunkering o Debunkering según sea el caso.

10. Solicitar al Capitán de Puerto correspondiente la asignación de un inspector de control de contaminación. Lo dispuesto en el presente numeral no aplica para Clubes Náuticos y/o Marinas.”

A los señores **ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.091.173, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS de bandera BOLIVIA y número OMI 6919851, al señor **ROBERTO JAVIER PADILLA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.034.950, en su calidad de representante legal de la sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la MN RED DUCHESS.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a manera de sanción por el primer y segundo cargo la suma de 30 SMMLV, equivalentes a VEINTISITE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$27.255.780 M/C) que resulta de multiplicar el salario mínimo legal aplicable para la fecha año 2021 por el valor de conversión, equivalentes a 750,6 UVT1, al señor **ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.091.173, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS de bandera BOLIVIA y número OMI 6919851, la cual deberá ser cancelada solidariamente con el señor **ROBERTO JAVIER PADILLA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.034.950, en su calidad de representante legal de la sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la MN RED DUCHESS y Agente Marítimo **GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: la suma deberá ser consignada a la cuenta corriente No. 268-84007-1 del Banco de Occidente, denominada MDN-DIMAR MULTAS RECAUDOS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución al señor **ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.091.173, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS de bandera BOLIVIA y número OMI 6919851, a la sociedad **LOGISTIC GROUP INC.**, en su calidad de armador de la MN RED DUCHESS, y a la sociedad **GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.**, identificada con el NIT 901070980-0, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla

Procede el Despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación para la notificación personal de fecha 16 de julio de 2021 radicada bajo el Oficio 160720211129 MD-DIMAR-CP03-ASJUR, en el que se cita al señor ÁLVARO MUÑOZ DÍAZ, en su calidad de Capitán de la MN RED DUCHESS, para la notificación personal de la Resolución que resuelve en primera instancia del procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas violaciones a normas de marina mercante; de dicha citación se tiene soporte de devolución en su lugar de destino con el número de guía 228436026 del día 19 de julio de 2021, otorgado por la empresa de envíos Servientrega.



MILAGRO GAMARRA RUEDA
Asesor Jurídico

El aviso No. 73 de fecha 29 de julio de 2021, se desfija hoy miércoles 04 de agosto de 2021, siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el término de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 05 de agosto de 2021.

MILAGRO GAMARRA RUEDA

Asesor Jurídico (Se adjunta copia íntegra del respectivo acto administrativo)